Nota DNC N° 16032 **/2021**

Asunción, 09 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401.697
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
Entidad	Gobierno Departamental de San Pedro
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante justificar claramente los motivos por los cuales la locación de inmuebles determinado que pretende realizar no es para el uso de la institución como tal, sino para vivienda de los concejales departamentales y el chofer como se menciona en el Dictamen. Se deberá además remitir el análisis respecto a la correcta utilización de dicho objeto de gasto para beneficio de los funcionarios; por último si la contratación tiene relación a los objetivos misionales de la Gobernación."

2. Solicitamos a la Convocante cargar los ítems en la lista de precios del SICP.

3. Solicitamos a la Convocante remitir la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad de la Insitución.

4. El monto adjudicado cargado en el SICP no coincide con el monto según el contrato remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)